

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a **seis de marzo del dos mil veinte**, la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **veintiuno de enero del dos mil veinte**, la [REDACTED] realizó una solicitud de acceso a la información al **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**, a quien le requirió le informara:

*"Solicito saber cual es la Estructura Orgánica de Itait?
Cuantas Solicitudes de Información se Recibieron en el año 2019?
Así mismo cuantos Recursos de Revisión se Recibieron en el año 2019?." (Sic)*

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el **veintiuno de enero del dos mil veinte**, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

The screenshot shows a web interface for the 'Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas'. It displays a 'Consulta Pública' with 1 request. The record details are as follows:

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00082320	21/01/2020	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	F. Entrega Información vía Infomex.	21/01/2020	

Sin embargo, en fecha **once de febrero del dos mil veinte**, la recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: **"la respuesta no ha sido enviada"**.

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano de la particular, se le formuló prevención mediante proveído de **trece de febrero de dos mil veinte**, mismo que se notificó el **veintiséis de febrero del dos mil veinte** al correo electrónico proporcionado por la recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SECRETARÍA EJECUTIVA
itait

la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención comenzó a correr el **día veintiocho de febrero del dos mil veinte**, toda vez que la **notificación se realizó el día veintiséis de febrero del año en curso, a las dieciséis horas con treinta y un minuto, concluyendo el cinco de marzo, ambos del año en curso**; no obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy la promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** intentado por la [REDACTED] en contra del **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**, archívese este asunto como legalmente concluido.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por la licenciada Suheidy Sánchez Lara, encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien autoriza y da fe.


 Lic. Suheidy Sánchez Lara
 Encargada del Despacho de la
 Secretaría Ejecutiva.


 Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
 Comisionada Ponente